

INFORME SECRETARIAL: Cali, agosto 19 del 2020. Al despacho de la señora Juez la presente actuación. **Favor Proveer.**

Diego Salazar D.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 0441
Radicación nro. 2019-0526

Cali, agosto 20 de dos mil veinte (2020)

1. Se allega al correo institucional del Despacho Documento firmado por el Demandado en el cual manifiesta que tiene conocimiento del proceso de la referencia.
2. Conforme lo expresado precedentemente y el cumplimiento de lo establecido normativamente, se tendrá Notificado de la providencia por Conducta Concluyente, notificación que se entenderá surtida desde la notificación de la presente providencia (C.G.P. art. 301).

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR como **NOTIFICADO** por **CONDUCTA CONCLUYENTE** a **Francisco Eladio Angulo Quintero**, del Mandamiento de Pago y la Medida Cautelar, notificación que se entenderá surtida desde la notificación de la presente providencia.

SEGUNDO: DISPONER el **TRASLADO** de la Demanda y los anexos al parte demandado, conforme lo establece el Decreto 806 del 2020¹, por el término de ley.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

LA JUEZ,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

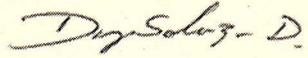
MARITZA RICO SANDOVAL

¹ Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras. Que con el fin de agilizar el proceso y utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones se establece que el demandante al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados y del mismo modo deberá proceder cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación.

**JUZGADO 3 DE FAMILIA DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI**

En Estado No. 053 de hoy
se notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **Agosto 31 /2020**


secretario